Sale el sol á las 5 y 34 minutos. Número 10. Pónese el sol á las 6 y 26 minutos.

Diario Balear

del juéves 10 de abril de 1834.

San Macario obispo y S. Ezequiel profeta.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Reales órdenes.

Considerando S. M. la REINA Gobernadora que los enemigos del trono de su augusta Hija activan la ejecucion de sus planes de trastorno, contando con las facilidades que esperan les proporcione la buena estacion, la miseria de unas clases y la ignorancia de otras;

Que si en circunstancias ordinarias conviene que la proteccion de los diversos intereses sociales se confie á agentes diversos que cuiden de promoverlos simultáneamente, es menester, cuando amagan convulsiones políticas, dar convergencia al poder, y unidad y fuerza á su accion;

Que las medidas que con este objeto se dicten hoy, no pueden perjudicar en definitiva á los intereses que S. M. se propone proteger sin descanso, pues el carácter que tienen de transitorias, como lo son las circunstancias que las motivan, aleja la idea de que se vá á perpetuar con su adopcion la confusion de atribuciones, tan contraria á los buenos principios administrativos, como perjudicial al bien de los pueblos; se ha servido resolver:

1º Los subdelegados de Fomento se entenderán por ahora en todo lo relativo á policía con los capitanes generales, los cuales por su parte se entenderán con el superintendente general, por cuyo conducto dirigirán al gobierno las comunicaciones relativas á este ramo, y recibirán las órdenes.

2º Los gobernadores de las plazas ejercerán la policía en ellas, y en la estension del territorio que alcance el tiro de cañon de sus murallas.

3º Esta escepcion, hecha á las reglas generales de la administracion, durará solo lo que duraren las circunstancias estraordinarias que obligan á hacerla, y pasadas las cuales corresponderán esclusivamente á los gefes civiles las atribuciones de la policía, que no pueden segregarse de las demas atribuciones administrativas, sino en casos particulares y por motivos muy calificados.

De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de marzo de 1834.—Búrgos.—Sr. subdelegado de Fomento de......

En algunas provincias se ha dudado si los empleados de las subdelegaciones de Fomento se hallan ó no exentos de entrar en quintas; y teniendo presente lo que previene la Real instruccion adicional de 1819, respecto á los dependientes de otros ramos del Estado, se ha servido S. M. la REINA Gobernadora declarar: que los secretarios de dichas subdelegaciones no están sujetos á quintas; que lo están los demas empleados de ellas, y que con los que sean abogados se proceda como se procederia si no reunieran ahora la circunstancia de ser empleados de Fomento. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1834.—Búrgos.—Sr. subdelegado de Fomento de......

ESPAÑA.

Madrid 27 de marzo.

En nuestro número anterior dimos cuenta á nuestros lectores de un decreto de S. M. el duque de Braganza, regente de Portugal, por el cual se destituye y exonera al infante D. Miguel de todos sus títulos, honores, prerogativas etc. en virtud de una esposicion de los ministros y secretarios de Estado de aquel reino: creemos oportuno publicar este documento en los mismos términos que se halla estampado en la parte oficial de la *Crónica constitucional de Lisboa* de 20 de este mes, dice asi.

»Señor: el lenguaje de la franqueza y de la verdad, á pesar de que no siempre agrade á los príncipes, debe ser en todas circunstancias el de los consejeros y ministros concienzudos: y particularmente á V. M. I. no le conviene otro: V. M. I. ha manifestado que le agrada; y que prefiere á

todas las consideraciones la justicia y el bien de los pueblos confiados á su cuidado y gobierno. Sin embargo, es doloroso para nosotros tener que presentar á V. M. I. una esposicion que debe naturalmente afligir su magnánimo corazon en el acto de convenir en la necesidad del decreto que proponemos á la sancion de V. M. I., y que contiene una medida reclamada por la dignidad de V. M. I. y la de la nacion, por el interes de la causa de la Reina y el de la carta constitucional, en cuya consolidacion se halla V. M. I. tan gloriosamente empeñado. El señor infante D. Miguel ocupa sin contradiccion el primer lugar entre los criminales que se han manchado con el vil oprobio de traicion, de rebelion, de perjurio, de perfidia, y de esterminio de la libertad de su patria: apareciendo que la usurpacion que en 1828 lo colocó en el trono, habia ya sido intentada por él á costa de los mas horrorosos crímenes. En 1823 se presentó por primera vez el infante D. Miguel con las armas en la mano para privar del trono al Rey el Señor D. Juan VI; ocultando pérfidamente este atentado contra su augusto padre, bajo el pretesto de restaurar la monarquía absoluta; el proyecto fue descubierto, y el monarca pudo frustrarlo. Antes de pasarse un año el Rey fue preso en su propio palacio, las mazmorras se llenaron de ciudadanos de todas las clases, los ministros fueron destituidos, y presos los que no pudieron ocultarse; y en el dia 30 de abril de 1824 hubiera sido tal vez coronada la obra de la usurpacion, si S. M. no hubiera podido refugiarse á bordo de una embarcacion de guerra estrangera. Esta resolucion desconcertó á los traidores, y salvó la corona y el Rey, y las vidas de millares de víctimas que el Sr. infante D. Miguel habia hecho encerrar en las cárceles mientras se preparaban los cadalsos y los patíbulos en que debian acabar sus dias. El infante don Miguel se confesó reo á los pies del Rey en el asilo que S. M. halló contra las maquinaciones de hijo tan ingrato; y todavía fue perdonado, recibiendo sin embargo órden para salir de la tierra que habia sido teatro de tamaños atentados. Mal podia el monarca en su edad, y despues de tantos años de tempestades políticas, dejar de sucumbir al pesar causado por la cruel conducta del infante don Miguel. Nos horrorizamos, Señor, al decir á V. M. I. que para los traidores fue un dia de contento y de júbilo aquel en que los restos mortales del Rey fueron á ocultarse para siempre en las sombras del túmulo.

En medio de semejante calamidad colocó la nacion todas sus esperanzas en V. M. I. El gobierno que el Rey dejó era débil, y no podia resistir á la influencia del Sr. D. Miguel: los intrigantes de dentro y fuera del reino, los fanáticos y adoradores del absolutismo maquinaban abiertamente, hallándose todavía muchos de los sectarios de don Miguel ocupando los primeros empleos del estado. Iba ya á perpetrarse un nuevo crímen de usurpacion, cuando llegaron al Tajo las primeras órdenes de V. M. I. como Rey de Portugal, legítimo sucesor de su augusto padre: con ella se animaron los leales, y descorazonaron á los traidores, sin que por esto desistieran de su perverso proyecto: la suerte de las armas no les fue favorable: careciendo de fuerzas para conquistar el trono, recurrieron á los ardides; el Sr. Infante siguió el mismo camino, y desgraciadamente la fortuna coronó los esfuerzos del crímen. La guerra civil era necesaria para que sirviera de pretesto á la venida de D. Miguel de Viena, quien protestó obediencia á V. M. I., juró la carta sin restriccion, y celebró libremente sus esponsales con la REINA: entre tanto salian de Viena emisarios para los rebeldes de España y para los que estaban dentro de las fronteras de Portugal. Afligíase el corazon de V. M. I. al considerar el estado de la nacion: las victorias de las armas constitucionales costaban sangre portuguesa: la diplomacia presentaba la regencia de D. Miguel como prenda segura de paz, de órden y de ejecucion de la carta: el infante D. Miguel protestaba por los actos mas solemnes su fidelidad á V. M. I. y á la Reina, y su firme propósito de mantener las instituciones liberales. Por tales motivos resolvió V. M. I. nombrarle su Lugar-teniente en Portugal en la menor edad de la Reina: vino él, ratificó su juramento ante la nacion en sus cortes: pero impaciente por manifestar su perfidia, arrojó la máscara de la hipocresía que cubria su rostro; rompió todos los pactos; hizo traicion á todos los deberes; castigó el honor con destierros, confiscaciones y patíbulos; premió la traicion; sustituyó á las libertades de su patria el mas feroz despotismo; y olvidándose que era hermano, esposo y súbdito; é ingrato á los beneficios que habia recibido de V. M. I., arrebató á V. M. I. y á la Reina la corona que bañó con sangre portuguesa para ornarse mejor con ella.

Nunca, Señor, en tan corto espacio de tiempo vió el Reino tantos horrores: los anales de la historia antigua y moderna no ofrecen ejemplo de una usurpacion tan pérfida y á la que hayan seguido tantas atrocidades y tantos crímenes.

Pero la lealtad portuguesa no pereció en medio de tanta perfidia y tiranía: de mas ó menos cerca amenazó siempre al usurpador, hasta que llegó el tiempo del castigo y del desengaño. V. M. I. atrozmente ofendido, injuriado, y engañado traidoramente, V. M. I. que se habia declarado, y es el protector natural de la Reina su augusta Hija, vino en persona al frente de 7500 combatientes á salvar el trono y la nacion portuguesa, á patentizar al mundo la debilidad del poder que se apoya en el crímen, en la crueldad y en la violencia. Por mar y tierra las tropas de la Reina capitaneadas por V. M. I. y sus bravos generales ganaron señaladas victorias. Toda la escuadra del usurpador cayó en nuestro poder, y del numeroso ejército con que contaba cuando V. M. I. llegó á las playas de Portugal en 1832, apenas existe una pequeña parte en total desnudez y completo desaliento. La causa de la usurpacion está ya perdida para siempre, y esa resistencia que vemos solo puede tener por objeto la continuacion de la guerra civil para acabar de destruir el reino. Con el solo fin de llevar a-

lante la devastacion, pone en práctica el señor infante D. Miguel todos los medios que cree conducentes para reparar sus pérdidas. Cométense horrores y depredaciones, saquéanse las provincias, autorízase el asesinato y el robo, y el señor infante D. Miguel sin esperanza de victoria no deja de asolar la tierra que posee. V. M. I. ha dejado á los partidarios del usurpador la eleccion del perdon ó del castigo: como gefe de este partido ha declarado V. M. I. que *no transigirá jamás* porque la transacion mancillaría su honor y la dignidad nacional. Señor, el honor de V. M., y la dignidad nacional exigen mas, y V. M. no puede desoir su voz aunque sea contraria á la naturaleza. El señor D. Miguel como ya llevamos dicho, fué el primer criminal que osó atentar contra los derechos de la Reina y la libertad de la patria. No se hubiera perpetrado el crimen de usurpacion, no se hubieran alzado esos cadalsos, teñidos de sangre portuguesa, no se hubieran llenado de víctimas las cárceles, no hubieran sido muchas de ellas bárbaramente asesinadas, no se hubiera cubierto el reino de luto y desolacion, si el Sr. infante D. Miguel no hubiese sido traidor, infiel á sus promesas y juramentos. El Sr. infante D. Miguel fué el que animó, el que dió el primer ejemplo del perjurio. Si lo hubiese dado de fidelidad la nacion seria hoy dichosa. El señor infante D. Miguel, despojándose del carácter, por el cual como concedido por la regencia á nombre de V. M. I., podia considerarse inviolable, debe ser en el dia calificado de súbdito rebelde, responsable de las públicas calamidades. V. M. tiene dado pruebas de clemencia; conviene tambien darlas de severidad y rigor cuando justas consideraciones las reclaman. Fundados en este principio, y convencidos de que la dignidad de V. M. I. y de la Reina no pueden consentir que el señor infante D. Miguel conserve por mas tiempo títulos y distinciones de que se ha hecho indigno como primer criminal que atentó contra la Reina y contra su patria, tenemos el honor de proponer á V. M. I. el siguiente proyecto. Palacio de las Necesidades 18 de marzo de 1834.—Joaquin Antonio de Aguiar.—José de Silva Carvallo.—Agustin José Freire.—Francisco Simon Margiochi.

NOTICIAS DIVERSAS.

El Escmo. Sr. Capitan general de Estremadura, con motivo de haberle hecho presente el coronel D. José Gonzalez Araujo, comandante accidental del Provincial de Valladolid, acantonado en Zarza la mayor, que era perjudicial la permanencia de los portugueses emigrados en los pueblos de la derecha del Tajo que está á su cuidado, ha dispuesto que todos los portugueses emigrados y refugiados en Badajoz y desde Valverde inclusive á Alcántara, se trasladen á Marvaon é internen 20 leguas de la frontera, permitiendo regresar á su pais á los que asi lo apetezcan. Asimismo ha mandado que todo hombre ó muger que vaya á Portugal durante las actuales circunstancias, sea arrestado y sumariado si llevase ó condugese fraude, y sin él se internará por primera vez á 20 leguas, y 30 los que sumariados resultaren en libertad, debiendo los de segunda vez pasar al correccional de Badajoz.

—En Santander fueron fusilados, el 14, dos facciosos de la partida de prisioneros que dos dias antes habian llegado de Bilbao embarcados para reembarcarlos para los fijos de América. Habíanse levantado la víspera por la noche contra la tripulacion y escolta del barco.

—En noticias recientes de Valencia se dice que los carlistas se querian mover; pero se habia descubierto la trama y puesto presos á algunos que enganchaban gente para ir á engruesar la faccion de Carnicer. Los confesonarios de la cuaresma y la quinta dan armas á los corifeos del partido fanático; pero la bandera carlina se desacredita mas cada dia, y los que la siguen tienen mucho miedo al Capitan general.

PALMA.

Orden de la plaza del 9 para el 10 de abril.

Gefe de dia el teniente coronel D. Francisco Poquet, capitan del regimiento Provincial.—Parada, capitan de hospital y provisiones Provincial, sargento de hospital Soria.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

Avisos de autoridades.

Habiéndose ya dado principio en este año á la recomposicion de caminos del término de esta capital, ha venido el caso de que los vecinos presten el jornal establecido con soberana aprobacion, que es el único arbitrio con que cuenta el Ayuntamiento para esta obra. Mas la esperiencia ha hecho conocer que solo se puede sacar provecho del trabajo de los operarios asalariados, porque ni son á propósito por lo comun los vecinos de esta ciudad que van allí á prestar personalmente su jornal ni guardan tampoco la subordinacion debida; y con el objeto de promover y hacer mas llevadera la redencion de jornales, ha acordado el Ayuntamiento reducirlos en este año fijando á 2 ⅌ 6 el de los mozos jornaleros, á 5 ⅌ el de los maestros artesanos y demas de mediana fortuna, á 8 ⅌ el de los propietarios, facultativos y comerciantes, y á 12 ⅌ el de los nobles y caballeros, no haciéndose alteracion en cuanto al jornal de los carros y caballerías: el Ayuntamiento desea tambien que se corrijan los abusos que se han observado en estos últimos años de no presentarse los vecinos el dia mismo que son avisados; con este motivo ha resuelto que todo vecino que deje de asistir á la obra el dia y hora que será avisado ya no podrá diferir la prestacion de su jornal para otro dia sino que deberá pagar desde luego su equivalente al mismo comisionado que reparte las esquelas de aviso, bajo la pena de pagarlo duplicado en caso de resistencia. Lo que de órden del M. I. Ayuntamiento se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes. Palma 9 de abril de 1834.—Juan María Rosselló y Gonzalez notario secretario.

Para el remate de dos casas de la deposicion de Juan Saver sitas en esta ciudad, la una botiga en la calle del Campo santo, y la otra algorfa en una de las cuatro esquinas de la *den Camaró* se ha señalado por este Tribunal de Guerra el dia 12 del corriente abril á las siete de la tarde en la plaza de Cort, donde podrá acudir el que quiera comprarlas. Palma 9 de abril de 1834.—De órden del Tribunal.—Pedro Juan Ferrer.

~

Avisos de particulares.

Se avisa que el viérnes dia 11 á las 8 de la noche se han de rematar las casas mayores de la herencia del patron Pedro Antonio Gazá sitas en la cuesta *d' Embros*. Se rematarán en el mismo sitio.

—En esta imprenta darán razon de un sugeto que desearia encontrar una habitacion bien mueblada donde ademas le den de comer y cuiden decentemente.

—En la tienda de quincalla nuevamente establecido, sita en la cuesta *d' Embros* hay de venta un surtido de cristales, como vasos, botellas y demas, así mismo pomada de Francia de todas calidades, como tambien diferentes aguas para teñir el pelo, todo recien venido.

—D. Vicente Zanardi abrirá cuanto antes un curso de lenguas italiana y francesa, mediante una gratificacion muy equitativa.

La clase durará á lo menos dos horas, dividiéndose este tiempo mitad para lengua francesa y la otra para la italiana. La hora en que tendrá lugar no está aun señalada, esperándose la reunion de alumnos para decidir este punto.

Le quedarán ademas algunas horas libres del dia, que desea aprovechar dando lecciones particulares, tanto de las espresadas dos lenguas como del aleman, en su casa ó en la de los señores concurrentes.

Los que gusten podrán acudir á la imprenta de este Diario, donde darán razon.

~

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 6 del corriente.

De Barcelona el paquete de vapor el Balear, su capitan don Antonio Balaguer, con 11 pasageros. De Lannion en Francia el bergantin frances Reverendo, su patron Mr. Bara, con heno. *Fondeada el 7.* De Tortosa el laud Concepcion, su patron Ramon Salomon, con madera. *Id. el* 8. De Mahon el paquete de vapor el Balear, su capitan don Antonio Balaguer, con 6 pasageros.

Despachadas el 6.

Para Valencia el laud Sto. Cristo, su patron Antonio Nadal, en lastre y balija. De id. el id. san Antonio, su patron Cristóbal Alzamora, en lastre. Para Puerto-Rico la goleta Palma, su patron don Juan Vidal, con géneros. *Despachada el* 6. Para Mahon el paquete de vapor el Balear, su capitan don Antonio Balaguer, con géneros y balija. *Idem el 7.* Para Cette el bergantin frances Reverendo, su patron Mr. Bara, con heno.

Reales Loterías.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 7 de mayo próximo, sea bajo el fondo de 52000 pesos fuertes, valor de 26000 billetes á *dos duros* cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 806 premios 39000 pesos fuertes, inclusas las seis aproximaciones, en la forma siguiente.

	Premios.	*Pesos.*	
	1 de 8000 *pesos fuertes*. .	8000.	
	1 de 3000	3000.	
	1 de 2000	2000.	
	3 de 1000	3000.	
800	14 de 500	7000.	38856
	31 de 80	2480.	
	48 de 40	1920.	
	60 de 20	1200.	
	641 de 16	10256.	
6	6 Aproximaciones de 24 pesos para los 6 números siguientes á los que obtengan los 6 premios mayores	144.	144
806			39000

Caso de salir premiado el número 26000 con algun premio de los que tienen aproximacion, la siguiente será el 1.

Los 26000 billetes estarán subdivididos en la clase de cuartos, á *diez reales* cada uno de ellos, los que se despacharán en las Administraciones de Reales Loterías, por cuyo medio podrán interesarse por entero, mitad ó cuarta parte, segun acomodase á los jugadores.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que han conseguido premio, y por ellas se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde hubiesen sido espendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este Real establecimiento.

Los billetes estarán de venta desde hoy en esta Administracion y demas parages anunciados. Palma 10 de abril de 1834.—Ramon Fidel de Moragas.

~

TEATRO.

Esta noche á las 8 la compañía italiana ejecutará la funcion siguiente:

Primera parte. Sinfonía y primer acto del *sitio de Corinto.*

Segunda parte. Sinfonía de *Tebaldo é Isolina*: Dueto de soprano y bajo del segundo acto del *sitio de Corinto*: aria *si, ritrovarla io giuro* en la *Cenerentola*, por el Sr. Tommasi: aria del maestro Pacini por la Sra. Mannelli: aria en la ópera *Elisa di Montaltieri* del maestro Granada, por el Sr. Giorza: aria del *voto de Jeftè* por el Sr. Tommasi.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.